



EDICTO

Por Junta de Gobierno Local , en sesión de 29 de junio 2021, se ha acordado la aprobación de la Convocatoria de las becas de comedor de guarderías municipales de Ripollet curso 2021-2022. La cual se transcribe a continuación y se publicará a e-azulejo de este Ayuntamiento, así como al BDNS, BOPB y una referencia en el DOGC:

“1. Aprobar la convocatoria siguiente, para el otorgamiento de las becas de comedor de las guarderías municipales de Ripollet para el curso 2021-2022:

“CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR DE GUARDERIAS MUNICIPALES DE RIPOLLET CURSO 2021-2022.

Primera. Objeto y ámbito. El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y justificación de las becas de comedor de escuelas cuna municipales, que el Ayuntamiento de Ripollet concede a través de Servicios Sociales del mismo municipio, destinadas a financiar total o parcialmente los gastos originados por la utilización del servicio de comedor de las guarderías del municipio de Ripollet durante el curso escolar 2021-2022, por aquellos alumnos admitidos en las escuelas cuna municipales de Ripollet que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

Segunda. Finalidad de la subvención. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.*
- Facilitar los medios necesarios por el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.*
- Apoyar económico al gasto que supone el menú de comedor escolar a las familias del municipio.*

Tercera. Gastos subvencionables.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El gasto subvencionable será únicamente el menú escolar de las guarderías municipales.

Se entiende por menú escolar de las guarderías municipales el menú de mediodía y merienda que la empresa adjudicataria del servicio de comedor de escuela cuna municipal ofrece en estos centros educativos.

Cuarta. Financiación y consignación presupuestaria. Las becas de comedor escolar de guardería irán a cargo de la aplicación presupuestaria 301-2312-48001 Becas comedores escolares, prevista por este concepto con un importe máximo de 18.000 €. Este gasto tiene carácter plurianual y afecta en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ripollet del ejercicio 2021 y 2022, imputándose el gasto con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe de gasto
2021	301-2312-48001	5.000 €
2022	301-2312-48001	13.000 €

La concesión de estas ayudas resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio y a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022 que determinará la dotación presupuestaria correspondiente.

El número de beneficiarios restará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas, por las cuantías siguientes:

• MODALIDAD A:
Beca del 50% del precio de menú diario, que será como máximo de 5,65 € (IVA incluido), por día y menú utilizado. El resto del importe irá a cargo de los padres o tutores legales de los niños, que lo tendrán que pagar a la empresa que gestione el servicio de comedor.

• MODALIDAD B:
Beca del 75% del precio de menú diario, que será como máximo de 5,65 € (IVA incluido), por día y menú utilizado. El resto del importe irá a cargo de los padres o tutores legales de los niños, que lo tendrán que pagar a la empresa que gestione el servicio de comedor.

• MODALIDAD C:
Beca del 100% del precio de menú diario, que será como máximo de 5,65 € (IVA incluido), por día y menú utilizado.

Quinta. Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de esta beca los alumnos admitidos en cualquier guardería municipal de Ripollet durante curso escolar correspondiente a la convocatoria, que obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos, que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria y que no corresponda la gratuidad del servicio de comedor por otras circunstancias.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá un beca por los días de custodia que establezca el convenio regulador

Sexta.

Requisitos.

Podrá solicitar la beca el padre, la madre o el tutor legal que, en representación del alumno/a, el cual tiene que estar admitido en cualquier guardería municipal de Ripollet durante el curso escolar 2021-2022, cumplan los requisitos siguientes:

1. Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 16 17 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y de sus Patronatos, y el arte 5 bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

2. El alumno tiene que estar empadronado y viviendo en el municipio de Ripollet.

3. El alumno tiene que estar admitido en una guardería municipal de Ripollet.

4. No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.

5. No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la beca del Ayuntamiento, supere el coste del servicio de comedor.

6. No estar en acogida residencial.

7. No tener deudas de comedor escolar atrasados.

8. No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Así mismo para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas tienen que cumplir las condiciones y requisitos establecidos a la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento y de sus patronatos municipales de Cultura, de Deportes y de Desarrollo y Promoción de la Ocupación, a las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y Patronatos. De acuerdo con el que prevé el arte. 24 del Reglamento de 21 de julio de 2006, con la presentación de la solicitud el beneficiario declarará el cumplimiento de los requisitos necesarios para disfrutar de tal condición.

10. No superar la renta disponible máxima prevista por el 2021 en el baremo económico. De acuerdo con la tabla de los criterios económicos establecidos a la base doceava.

11. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base novena.

Séptima. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del/la solicitante (padre, madre o tutor legal), en representación del





alumno beneficiario/aria de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Comunicar en el Ayuntamiento de Ripollet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

6. Utilizar diariamente, el servicio de comedor, con la excepción de enfermedad u otras causas similares, debidamente justificadas.

Octava. Documentación a aportar. Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

1) Modelo normalizado de solicitud debidamente agasajado y firmado por el representante o representantes legales del alumno que opte a las becas de la presente convocatoria.

El modelo normalizado se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

2) Documentación que acredite los datos sociofamiliares:

a. Copia de todas las páginas del libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados literales de nacimiento del alumno solicitante.

b. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padres/madres del alumno, se aportará, según proceda, sentencia judicial, documento notarial y convenio regulador. Si el procedimiento está en trámite se aportará certificado acreditativo del juzgado.

c. En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y documento acreditativo de la prestación económica si se tercia.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





d. En caso de discapacidad, familia numerosa o monoparental, se indicará en la solicitud y se autorizará para que el Departamento de Servicios Sociales pueda comprobarlo en la Administración correspondiente.

3) Documentación que acredite la situación económica y laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
a. En situación de trabajador en activo, los últimos 3 hojas de salario.
b. En situación de pensionista, el Certificado de pensiones.
c. En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) ejercicio 2021, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) ejercicio 2021.
d. En caso de situación de paro, Certificación de la Oficina de Trabajo de la Generalitat (O.T.G) indicando si se cobran prestaciones y temporización de estas.

4) Documentación que acredite el gasto de vivienda:
a. Justificando de gastos de vivienda del último mes (recibido de alquiler o recibo de hipoteca).

5) Declaración responsable:
a. De estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Ripollet y de compromiso a mantener esta situación hasta el final de la prestación subvencionada.
b. De no encontrarse en la incursión de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c. De no tener pendiente de reintegrar jefa otra subvención de cualquier administración.
d. De haber justificado cualquier subvención municipal que haya sido concedida con anterioridad.
e. De no haber recibido cabe otro subvención por el mismo concepto otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso afirmativo, se tendrá que especificar la Administración concedente y el importe subvencionado.

6) Autorización por:
a. Autorización en el Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral. En caso de oposición exprés o falta de autorización exprés, según los casos, a la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se tendrá que aportar el certificado resumen de la última declaración anual del IRPF realizada y presentada, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber hecho la declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.
b. Autorización a la empresa gestora de comedor escuelas cunas a presentar documentación mensual relacionada con la beca , durante todo el curso escolar 2021-2022

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





c. Autorización por la cesión de datos del menor beneficiario en la escuela cuna donde esté matriculado y a la empresa adjudicataria que preste el servicio de comedor de las escuelas cunas municipales durante el curso 2021/22.

7) Otro documentación complementaria, si procede, a criterio del personal técnico municipal.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que este manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Novena. Compatibilidad de la beca con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decena. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

Undécima. Formas de presentación de las solicitudes.

1. Telemáticamente a través del formulario disponible a la Sede electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet>, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

2. Presencialmente a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ripollet.

3. En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la oac, obligatoriamente se tiene que pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

4. También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas





establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Docena. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre datos económicos, familiares y sociales, aplicados según la ponderación indicada:

CRITERIS ECONÒMICS.

Membres computables de la unitat familiar.

A efectes del càlcul del nivell de renda per càpita, es consideraran membres de la unitat familiar pares/mares o tutors legals, avis i germans majors d'edat (fins a 25 anys d'edat) que convisquin amb l'alumne beneficiari.

Càlcul del nivell de renda disponible de la unitat familiar.

La puntuació per nivell de renda s'obindrà comparant la renda per càpita de la unitat familiar amb l'IRSC (Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya).

En primer lloc es calcularà la mitjana dels ingressos dels tres últims mesos de tots els membres computables del nucli familiar que hagin generat ingressos.

- En cas de treballador en actiu, es consideraran els 3 últims fulls de salari.
- En cas de pensionista, es considerarà el certificat de pensions.
- En cas d'autònoms, declaració trimestral del pagament fraccionat de l'IRPF (model 130) exercici 2021, i declaració trimestral pagament IVA (model 303) exercici 2021.
- En situació d'atur, es considerarà el certificat de l'OTG. indicant si es cobren prestacions.

Posteriorment es descomptaran les despeses d'habitatge (fan referència al lloguer o hipoteca amb un import màxim de 569,12 € corresponent al IRSC de 2021).

$$\text{Renda disponible de la unitat familiar} = \frac{\sum \text{Ingressos 3 últims mesos de la UF}}{3 \text{ mesos}} - \text{Despeses d'habitatge (màx. 569,12€)}$$

La renda disponible de la unitat familiar es calcula com la suma dels ingressos obtinguts en els darrers 3 mesos, ajustats a nivell mensual, descomptades les despeses d'habitatge amb un límit de 569,12€ corresponents al IRSC 2021.

Barem situació econòmica de la unitat familiar

Pel nivell de renda disponible de la unitat familiar es podrà obtenir un màxim de 7 punts. La puntuació es distribuirà de la manera següent (modificable en funció del valor de l'IRSC, que pel curs 2021-2022 s'ha establert en 569,12 €):

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	-33,3%	33,4 a 66,6%	66,7 a 100%	Renda disponible màxima 2021
Número de membres de la UF	7 punts menys de:	5 punts	3 punts	No es valora més de:
Un membre	189,52	Entre 189,53 i 379,5	Entre 379,6 i 569,11	569,12
2 membres	246,37	Entre 246,38 i 493,48	Entre 493,49 i 739,85	739,86
3 membres	303,23	Entre 303,24 i 607,35	Entre 607,36 i 910,58	910,59
4 membres	360,08	Entre 360,09 i 721,24	Entre 721,25 i 1.081,32	1.081,33
5 membres	416,94	Entre 416,95 i 835,11	Entre 835,12 i 1.252,05	1.252,06
6 o més	473,79	Entre 473,80 i 949,00	Entre 949,01 i 1.422,79	1.422,80

B. CRITERIOS FAMILIARES.

Por la condición familiar se puntuará en función de los criterios siguientes:

- Familia monoparental: 0,35
- Familia monoparental especial: 0,50
- Grado de discapacidad de la alumna o hermanos, con un máximo de 2 puntos por UF:
- Por cada persona con grado de discapacidad reconocido igual o inferior al 33%: 0,35
- Por cada persona con grado de discapacidad reconocido superior al 33%: 0,50

C. CRITERIOS SOCIALES.

La puntuación según los criterios sociales se aplicará en aquellos casos donde se detecten situaciones derivadas de necesidades sociales o de salud del núcleo familiar, bajo criterio técnico del educador social referente que habrá realizado la exploración, valoración y diagnóstico.

Baremo valoración social

La puntuación máxima a obtener por la situación social es de 3 puntos y se puntuará en función de los siguientes criterios:

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal 1,5

Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipación 1,5

Segundo bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración) 0,75

Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.) 0,75

Tercer bloque. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (personas solas, gente mayor, etc.) 0,35

Existencia de miembro/s con problemas de salud y/o enfermedad mental 0,35

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de





déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.) 0,35
 Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales 0,35
 Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.) 0,35
 Puntuación discrecional
 Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la investigación activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc.
 (puntuación entre -3 a 3 puntos)

La puntuación total, resultando de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores (A, B y C), es de 12,5 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los criterios anteriores, se dará prioridad a la orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, en conformidad con aquello establecido en el apartado cuarto de las presentes bases.

Decimotercera. Cofinanciación y cuantía máxima de la prestación.
 Las becas de comedor escolar de escuela cuna, al tratarse de prestaciones sujetas al régimen de concurrencia competitiva con un importe de la subvención variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y el solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma de la valoración de criterios económicos, familiares y sociales descritos en la base doceava (hasta un máximo de 12,5 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la tabla siguiente:

de 3 a 6,5 puntos 50%
 De 6,6 a 8,5 puntos 75%
 Superior a 8,5 puntos 100%

Decimocuarta. Procedimiento, plazos y resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Departamento de Servicios Sociales comprobará si estas están correctamente agasajadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado porque, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hace se lo tendrá por cejado en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de

Signatura 1 de 1
 José María Osuna López
 01/07/2021
 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

2. La comisión evaluadora estará compuesta por 3 personas del Departamento de Servicios Sociales, de los cuales 2 al menos serán técnicos y 1 personal administrativo, que estudiará todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido según los requisitos y los baremos para el curso 2021/2022 y formulará las propuestas de concesión o en su caso, las denegaciones de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Será competente por la instrucción del procedimiento el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ripollet y por la valoración de las solicitudes, una Comisión Técnica de Trabajo que se regulará de acuerdo con aquello establecido a la Ley general de subvenciones y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y estará compuesta por:

- Presidenta: cabe de Servicios Sociales o persona que lo sustituya.
- Vocal: educador/a social de Servicios Sociales o persona que lo sustituya.
- Secretario: administrativo de Servicios Sociales o persona que lo sustituya.

3. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y la cuantía máxima segundo tipo de beca y curso 2021/22. El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes al registro, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con el que prevé la base 19.2 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y sus patronatos.

4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas a la E-TABLERO y al web municipal, así mismo se notificará el acuerdo en las escuelas cuna municipales de Ripollet. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

5. Resuelta la convocatoria y a medida que se presente y valide la justificación mensual por parte del beneficiario, se procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la empresa que gestione el servicio.

Quincena. Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se





puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimosexta. Forma de pago.

La entrega de las becas responderá al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose mensualmente la cuantía equivalente a la justificación presentada por los beneficiarios, según los días de utilización del servicio de cada alumno beneficiario, a la empresa adjudicataria que gestiona el servicio de comedor de las escuelas cuna municipales en Ripollet.

Una vez aprobada la justificación por parte del Ayuntamiento, el abono de las becas se endosará a la empresa adjudicataria que gestiona el servicio de comedor de las escuelas cunas municipales mediante transferencia a su cuenta bancaria, previa autorización de la cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario y previa aceptación del endoso por parte de la empresa.

Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

El padre, madre o representante legal del alumno beneficiario de la beca de comedor de escuela cuna tiene la obligación de justificar la subvención otorgada durante los 10 días siguientes al mes lectivo vencido.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas mensuales, expedidas por la empresa que gestiona el servicio de comedor de escuela cuna municipal, donde tendrán que estar indicadas:

- Los datos del alumno beneficiario;
- El número de menús consumidos durante el mes correspondiente;
- El importe resultante.

En ningún caso el coste del gasto podrá ser superior al valor de mercado.

Por cada factura mensual presentada, esta tendrá que acompañarse de la autorización de la cesión del derecho de cobro por parte del padre, madre o representante legal del alumno beneficiario y la aceptación del endoso por parte de la empresa que gestiona el servicio. Este documento se encuentra al Anexo I de la presente convocatoria.

La justificación de la beca de comedor de las escuelas cuna municipales se presentará por cualquier de las formas siguientes:

1. Telemáticamente a través del formulario disponible a la Sede Electrónica

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





<https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en portal de trámites.

2. En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la OAC, obligatoriamente se tiene que pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

3. También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoctava. Deficiencias en la justificación.

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Decimonovena. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución. Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá realizar entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en el supuesto de que se detecte que en su concesión concurrió el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemáticamente o presencialmente a la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

d) Cuando el niño cause baja del padrón municipal por cambio de domicilio.

e) Cuando el centro educativo o empresa que gestione el comedor escolar en el curso 2021-2022, comunique al departamento de Servicios Sociales que la familia del alumno beneficiario no está asumiendo la parte del gasto del comedor escolar que le pertenece abonar durante como mínimo dos meses.

f) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

Veintena. Invalidez de la resolución de concesión.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión, el órgano competente por el otorgamiento de la subvención podrá declarar la nulidad o anulabilidad de la concesión según aquello establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el acto de concesión incurra en algunos de los supuestos establecidos al referido artículo, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio.

La declaración de nulidad o anulabilidad comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Veintena primera. Causas de reintegro.

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la beca, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Vigésima segunda. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y en los títulos V y VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Veintena tercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, HESTIA de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Ripollet, calle Balmes, 2, 08291 Ripollet, a la atención del responsable del fichero.

También se hará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de comedor de escuelas cunas municipales en los centros educativos y a la empresa encargada de la gestión del comedor escolar, por la correcta gestión de las mismas. A tal efecto, el responsable legal del alumno tendrá que rellenar y entregar con el resto de la documentación a aportar el consentimiento de cesión de datos establecido a la solicitud de estas bases.

Vigésima cuarta. Publicación.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional Publicitado de Subvenciones, teniendo esta publicación carácter de notificación, según el artículo 15 de las Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet y sus organismos autónomos.

2. El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





4. De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

5. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

Disposición final.

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la corporación y patronatos, aprobadas por el Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de diciembre de 2018, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de julio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Ripollet a fecha firma electrónica

El alcalde

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
01/07/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**ANNEX I. MODEL D'AUTORITZACIÓ I ACCEPTACIÓ DE LA CESSIÓ DEL DRET DE COBRAMENT (ENDOSSAMENT)****ENDOSSANT:**

Nom /Raó Social: _____		DNI/CIF: _____	
CEDEIXO IRREVOCABLEMENT el dret de cobrament de la Factura/Certificació/Subvenció/Ajut/Altres següent:			
Document'	Data	Concepte	Import €

(1) S'ha d'indicar: n° de factura, fiança, devolució d'ingressos, compensació de deute, subvenció, ajut, altres (segons el cas).

Per **IMPORT TOTAL** de _____ euros.

Aquest import haurà d'abonar-se en el següent compte bancari:

ENTITAT	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE COMPTE

ENDOSSATARI:

ACCEPTO EL PRESENT ENDOSSAMENT i manifesto conformitat amb les dades bancàries precedents.

L'ENDOSSATARI.	EL TITULAR ENDOSSANT,
_____	_____
DOMICILI SOCIAL:	DNI/CIF: _____
_____	(Signatura i segell de l'endossant)
REPRESENTANT/PERSONA AUTORITZADA:	
NOM:	

DNI/CIF: _____	
(Signatura i segell de l'endossatari)	





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

DECLARO SOTA LA MEVA RESPONSABILITAT que són certes les dades consignades en la present sol·licitud i autoritzo a que es realitzin consultes en fitxers públics per acreditar-os, de conformitat amb allò disposat a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.”

Signatura 1 de 1

José María Osuna López

01/07/2021

Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació b9f728d530854e0eb9f98eef4aa2f449001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

